



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 603.7384 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Manzana "A", sector A-1, lote 7, Asentamiento Tierra Nueva II, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 237-2014

Guatemala, 30 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente **2012-24376 (Ref.I-2861-2011)**, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 603.7384 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 64264, folio 173 del libro 1055 de Guatemala, en virtud que en la misma se encuentra funcionando el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Tierra Nueva II, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 603.7384 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 64264, folio 173 del libro 1055 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la Manzana "A", sector A-1, lote 7, Asentamiento Tierra Nueva II, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, que formará finca nueva conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $41^{\circ}40'12''$ suroeste y distancia 15.51 metros, colinda con bomba de agua, finca matriz y Colegio Ejecutivo de Salvación, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $47^{\circ}31'38''$ noroeste y distancia 42.38 metros, colinda con Emilio Alvarado; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $43^{\circ}35'54''$ noroeste y distancia 3.98 metros, colinda con Emilio Alvarado; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo $55^{\circ}47'25''$ noreste y distancia 2.50 metros, colinda con finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo $73^{\circ}23'54''$ sureste y distancia 6.57 metros, colinda con finca matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo $82^{\circ}21'59''$ noreste y distancia 3.21 metros, colinda con finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo $74^{\circ}19'48''$ noreste y distancia 5.23 metros, colinda con finca matriz; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo $34^{\circ}56'27''$ noreste y distancia 2.71 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con rumbo $48^{\circ}04'52''$ sureste y distancia 35.18 metros, colinda con familia Soto; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se origine como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Tierra Nueva II, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia Ceballos
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA